

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 55 2023 00304 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – SUMAS DE DINERO.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(A): THOMAS GHITANO SILVA LIZA.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas de las siguientes entidades financieras:

Bogota, 24-05-2023

GCOE-EMB-202305241200155

Banco de Bogotá

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No. 1042 Radicado:11001400305520230030400

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	79695506

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

De: Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 9:38

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Envio Documentos firmados Electrónicamente OFICIO 1043 // PROCESO 2023-304

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud citada en la referencia, me permito informarle que al buzón de correo documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co, Según instrucción administrativa 05 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SNR solo estará habilitado para consultas internas en las diferentes ORIP del país, con el único fin, que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado. Esto lleva a concluir que, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad.

Así las cosas, se informa que el trámite (del) o de (los) oficios solo se entenderá surtido cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la presente instrucción administrativa. El interesado deberá acercarse con los documentos a la Oficina de Registro Bogotá Zona Norte, lunes a viernes en el horario 8:00 am a 12:00 pm ó 1:00 pm a 4:00 pm. Por favor abstenerse de responder este correo.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Scotiabank

COLPATRIA

Bogotá D.C, 24 de Mayo de 2023

AE-107442-23

Señores:

JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BO

Secretario

CRA 10 NO 14 33 PISO 19

cml55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Referencia

Oficio: 1042 DEL 230523 24051635

Radicado: 11001400305520230030400

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
SR T G SILVA LIZARAZO	79695506	11001400305520230030400

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 58 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos

1 de 1

Bancolombia

Medellín, 29 de Mayo del 2023

Código interno Nro RL00792625

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 1042

Rad: 11001400305520230030400

CML55BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

ELSY HOYOS TORRES

Oficio N°

1042

Demandante

SCOTIABANK COLPATRIA SA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
THOMAS GHITANO SILVA LIZARAZO - 79695506	Cuenta Ahorros - - 7679	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo limite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cml55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3

Bogotá D.C. - Colombia

PBX: (601) 587 8787

www.bancofalabella.com.co

NIT. 900.047.981-8

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2023

Señores
Juzgado 55 Civil Municipal
A/A. Elsy Hoyos Torres
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Bogota D.C.

Oficio No: 1042.
Proceso No: 11001400305520230030400.
Demandado(s): Thomas Ghitano Silva Lizarazo
Documento de Identificación Demandado(s): CC-79695506

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,
Miguel Angel Antolinez M.
MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos



Bogotá D.C, 24 de mayo de 2023 **NE300752 / IQV00600389980**

Señor(a):
J 55 CIV MUN Bogota
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°1042 Proceso Res: 11001400305520230030400 / Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA ID 860034594 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: TOMAS HITANO SILVA LIZARAZO 79695506

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465b0953a7ec8d3f1952106698af5422af2f10c8693754ba814498bab756645d**

Documento generado en 29/06/2023 06:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>